

## **BASES AYUDA AMPA CURSO 2017/2018**

El objetivo de esta ayuda AMPA es ayudar económicamente a las familias que tengan dificultades económicas para que sus hijos puedan continuar con sus estudios de Bachillerato en el colegio LEON XIII de Málaga, siempre que estos tengan un expediente académico de excelencia.

### CAPITULO I

#### Objetivo y ámbito de aplicación.

##### Artículo 1.-Objeto y beneficiario.

Se convoca ayuda para cursar Primero y Segundo de Bachillerato en el curso académico 2017-2018.

Para ser beneficiario de esta ayuda será necesario cumplir los requisitos básicos de la presente convocatoria.

##### Artículo 2.- Financiación de la convocatoria.

EL importe correspondiente a las becas que se convocan se hará efectivo con cargo a los presupuestos de la AMPA del Colegio León XIII de Málaga del curso 2016/2017

La suma total del importe de la ayuda no podrá exceder del límite fijado en los presupuestos de la AMPA colegio Leon XIII de Málaga. A tal fin se fija para el curso académico 2016/2017 una partida presupuestaria de 3.000,00 euros.

##### Artículo 3.- Enseñanzas comprendidas.

Para el curso académico 2017-2018 se convocan ayudas para:

- Primero de bachillerato.
- Segundo de bachillerato.

## CAPITULO II

### Clases y cuantías de la ayuda

Artículo 4.- Clases y cuantías de la ayuda.

Para el curso académico 2017-2018 la ayuda enumerada en el artículo anterior será de una cuantía fija de 1.500,00 euros para **cada uno de los beneficiados**, en este curso académico obtendrán ayuda **DOS BENEFICIADOS**, un alumno de primero y otro de segundo de bachillerato.

Artículo 5.- Pago de la ayuda.

El importe de la ayuda NO se entregará a las familias, la cuantía de la ayuda asignada la ingresará LA AMPA del Colegio León XIII de Málaga directamente en el Colegio dentro del periodo de matriculación vigente en cada momento, (mes de marzo de 2017)

## CAPITULO III

### Requisitos de carácter general.

Artículo 6.- Requisitos de carácter general.

Para optar a la ayuda, será necesario rellenar la instancia correspondiente y entregarla en la Secretaria del Centro en horario de secretaria, junto con la documentación que se detalla más adelante.

Artículo 7.- Calendario.

El calendario que regirá la adjudicación de las ayudas será el siguiente:

- Presentación de Instancias: El plazo para solicitar la ayuda será desde el primer día lectivo del mes de enero del año 2017 hasta el 31 de enero de ese mismo año o en su defecto el siguiente día lectivo.
- Plazo de Subsanación: Se abrirá un plazo de 10 días, hasta el día 10 de febrero del año de la convocatoria o siguiente día lectivo, a fin de subsanar expedientes. (Requerir nueva documentación, aclaración de datos, etc.)
- Publicación de la resolución: La resolución se dictará y se notificará en los primeros 5 días del mes de marzo del año de la convocatoria, con el fin de que los alumnos se puedan matricular una vez sepan si se le concede la ayuda o no.
- Plazo de presentación de reclamaciones: Una vez publicada la resolución esta tendrá el carácter de definitiva y no cabe ninguna reclamación ni recurso contra ella.
-

Artículo 8.- Requisitos Básicos.

- Solo podrán solicitar esta ayuda los alumnos que sean socios de este AMPA y se encuentren al corriente de pago.
- Únicamente podrán solicitar esta ayuda y por tanto ser beneficiado el/la alumno/a que vaya a cursar el curso para el que se solicita la ayuda.
- No podrán solicitar esta ayuda y por tanto ser beneficiado el/la alumno/a que tenga menos de siete (7) puntos de nota media tal y como se indica en el artículo 10 de estas bases.
- No podrán solicitar esta ayuda y por tanto ser beneficiado el/la alumno/a cuya renta de la unidad familiar sea superior a 700,00 euros/mes por número de miembros de la unidad familiar.

Artículo 9.- Requisito de Antigüedad. -

Atendiendo a los cursos académicos (septiembre a junio) de antigüedad como socio del AMPA y cursos académicos matriculados en el colegio, que tenga el alumno solicitante, este recibirá en máximo de 2 puntos, según la siguiente tabla:

1 Curso de antigüedad-----	0.2 Puntos
2 Cursos de antigüedad-----	0.4 Puntos
3 Cursos de antigüedad-----	0.6 Puntos
4 Cursos de antigüedad-----	0.8 Puntos
5 Cursos de antigüedad-----	1,00 Puntos
6 Cursos de antigüedad-----	1,20 Puntos
7 Cursos de antigüedad-----	1,40 Puntos
8 Cursos de antigüedad-----	1,60 Puntos
9 Cursos de antigüedad-----	1,80 Puntos
10 Cursos de antigüedad-----	2,00 Puntos

Artículo 10.- Requisitos Académicos. -

Los alumnos que soliciten la ayuda podrán obtener un máximo de 3 puntos según su expediente académico.

La nota media del alumno durante curso en el que se solicite la ayuda y la nota media del curso anterior a este, será la referencia, para distribuir los 3 puntos posibles de este apartado, según el siguiente baremo:

Nota Media Curso Solicitud	Nota Media Curso Anterior
De 7,01 a 7,50 ----- 0,25 Puntos	De 7,01 a 7,50 ----- 0,25 Puntos
De 7,51 a 8,00- ----- 0,50 Puntos	De 7,51 a 8,00- ----- 0,50 Puntos
De 8,01 a 8,50 ----- 0,75 Puntos	De 8,01 a 8,50 ----- 0,75 Puntos
De 8,51 a 9,00 ----- 1,00 Puntos	De 8,51 a 9,00 ----- 1,00 Puntos
De 9,01 a 9,50 ----- 1,25 Puntos	De 9,01 a 9,50 ----- 1,25 Puntos
De 9,51 a 10,00 ----- 1,50 Puntos	De 9,51 a 10,00 ----- 1,50 Puntos

NOTA: se sumarán los puntos de los dos años. Máximo 3 puntos.

Artículo 11.- Alumno segundo curso de Bachillerato.

El alumno que curse segundo curso de bachillerato que hubiese sido beneficiado por esta ayuda en el curso anterior, obtendrá una puntuación extra adicional de 0,50 puntos.

Artículo 12.- Requisitos Económicos.

Será la renta de la unidad familiar (U.F.), el instrumento que se utilice en este apartado.

Renta de la U.F.= Ingresos brutos anuales de la U.F. / Número de miembros de la U.F.

El máximo de puntos que se podrá obtener en este apartado será de 1.5 Puntos, atendiendo a la siguiente tabla:

De 401 €/mes a 450 €/mes de renta U.F.-----	1,50 Puntos
De 451 €/mes a 500 €/mes de renta U.F.-----	1,25 Puntos
De 501 €/mes a 550 €/mes de renta U.F.-----	1,00 Puntos
De 551 €/mes a 600 €/mes de renta U.F.-----	0,75 Puntos
De 601 €/mes a 650 €/mes de renta U.F.-----	0,50 Puntos
De 651 €/mes a 700 €/mes de renta U.F.-----	0,25 Puntos

Artículo 13.- Comisión de Ayudas.

Todas las solicitudes presentadas se analizarán por la Comisión de Ayudas. Que está formada por 2 miembros de la junta directiva de la AMPA y por 2 miembros del Colegio previamente designados.

En caso de que dos alumnos solicitantes empaten a puntuación será el claustro de Profesores el que tendrá la potestad de decidir que alumno es el beneficiario de la ayuda, atendiendo a criterios como: Implicación del alumno en el Colegio en los años cursados etc.

La comisión se reserva el derecho de valorar situaciones excepcionales no contempladas en la convocatoria.

#### CAPITULO IV

##### Protección de datos.

Artículo 14.- Protección de datos de carácter personal.

- En todo momento se preservará la intimidad de las familias ante toda la comunidad educativa y se garantiza la total protección y confidencialidad de los datos facilitados.
- Con respecto a los datos aportados en la solicitud y sus documentos adjuntos, una vez acabado el proceso de concesión de la ayuda, se requerirá al solicitante que pase, en el plazo de tres días, a recogerlo. Si transcurrido ese plazo no hubiese sido retirado se procederá a su destrucción.